



A. NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO

El DECRETO 327/2010, de 13 de julio, *por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria* es el marco legal que regula las normas de convivencia que se desarrollan a continuación.

ENTRADA AL CENTRO

- Las puertas del Centro estarán abiertas con la suficiente antelación para que los alumnos y profesores puedan estar en la puerta de las clases al comienzo de la jornada escolar.
- Todos los alumnos que lleguen tarde al Centro se dirigirán directamente a la clase que tengan en ese momento. El profesor les permitirá la entrada y les pondrá el correspondiente *retrazo* en Séneca. Las faltas injustificadas de puntualidad que no sean excusadas de forma escrita –en el modelo previsto para ello– por el alumnado mayor de edad o por sus padres, madres o representantes legales si son menores de edad, serán susceptibles de corrección al considerarse, a tenor del art. 34 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, conductas contrarias a las normas de convivencia.

EN EL CENTRO

- 1.- Durante la jornada escolar, los alumnos, salvo por causas justificadas y con permiso de la dirección, deben permanecer dentro del recinto del Centro.
- 2.- Los alumnos menores de edad que no tengan clase deben permanecer en el Centro (aula, biblioteca, zonas comunes, patio, etc.). Su permanencia en esas dependencias se hará bajo la supervisión del profesorado de guardia y sin que ello interfiera en el desarrollo de las restantes clases.
- 3.- No se permitirán gritos, ruidos, carreras o juegos que entorpezcan o impidan el normal desarrollo de las actividades del Centro en cualquiera de sus dependencias. Cualesquiera actividades de esta naturaleza o de naturaleza afín serán susceptibles de corrección en los términos que determine el Decreto 327/2010, de 13 de julio.
- 4.- Cuando el alumnado tenga que desplazarse en grupo o de manera individual durante los períodos lectivos, deberá ir en silencio y acompañado por el profesor correspondiente o con el permiso explícito de éste.
- 5.- Está prohibido el consumo de tabaco y alcohol en las instalaciones del Centro. La infracción de esta norma se considerará una conducta gravemente perjudicial a las normas de convivencia y, por lo tanto, susceptible de la corrección correspondiente. Asimismo, está también prohibida la publicidad de tabaco y alcohol.
- 6.- Cualquier publicidad de otra naturaleza tendrá, para que pueda exhibirse, que ser autorizada por el equipo directivo.
- 7.- Están prohibidos en todo el recinto escolar los juegos de azar, excepto que hayan sido expresamente autorizados por algún miembro del profesorado.
- 8.- Está prohibida la entrada de personas ajenas al Centro sin autorización o comunicación al personal de Conserjería. Los alumnos del Centro que faciliten la entrada o acompañen a dichas personas no autorizadas serán susceptibles de recibir la correspondiente corrección en los términos que determine el Decreto 327/2010, de 13 de julio.
- 9.- No estará permitido al alumnado el uso de videojuegos, tabletas, aparatos



personales de música ni teléfonos móviles dentro del recinto escolar durante las horas de clase. En cualquier otra situación, su mal uso constituye una conducta contraria o gravemente perjudicial para las normas de convivencia y, por tanto, susceptible de ser corregida en los términos que determine el Decreto 327/2010, de 13 de julio.

En cualquier caso, y aunque se regula en este Plan de Convivencia el buen uso de dichos dispositivos electrónicos, se desaconseja vivamente que se traigan al Centro. En caso de pérdida, sustracción, rotura, etc., de aparatos de este tipo, el Centro, desconocedor de su existencia, no se hace responsable y, por tanto, no llevará a cabo ningún tipo de medida.

10.- El alumnado deberá utilizar el servicio de reprografía en los recreos y, muy excepcionalmente, dentro del horario de clases, siempre con el permiso del profesorado.

11.- El alumnado deberá utilizar los aseos con la máxima pulcritud y no permanecerá en su interior sino el tiempo necesario.

12.- En los servicios, lavabos o cualquier otra instalación del Centro no deberán arrojarse materiales o sustancias que puedan obstruirlos, deteriorarlos, romperlos, etc., y deberá avisarse a los conserjes o al profesorado de guardia de cualquier fuga de agua, atasco, deterioro o rotura que se observe. Las conductas dolosas o culposas de las que se derive cualquiera de los resultados anteriores serán asimismo susceptibles de corrección en los términos que determine el Decreto 327/2010, de 13 de julio.

13.- El alumnado que, individual o colectivamente, cause daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o su material queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente los alumnos que sustrajeren bienes del Centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres, madres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

14.- La higiene en todos los recintos del Centro es una prioridad. Todo aquel alumno que por acción u omisión ensucie o, en sentido amplio, atente contra la higiene del Centro será corregido en los términos que determine el Decreto 327/2010, de 13 de julio.

SALIDA DEL CENTRO

1.- Las puertas del Centro permanecerán, en principio, cerradas en todo momento, a excepción de las de emergencia.

2.- Los alumnos mayores de edad que no tengan clase podrán salir del Centro presentando el carnet habilitado al efecto. En circunstancias excepcionales se podrá justificar la mayoría de edad con el DNI o documento oficial equivalente. Para evitar un excesivo tráfico en la puerta de entrada del Centro, las entradas/salidas de estos alumnos deberán producirse ligeramente antes/después de los toques de timbre.

Los alumnos mayores de edad no podrán salir del recinto escolar durante su período lectivo sin un motivo justificado. La infracción de esta norma será susceptible de corrección en los términos que determine el Decreto 327/2010, de 13 de julio.

3.- Los alumnos menores de edad de Bachillerato, Formación Profesional o Programas de Cualificación Profesional Inicial que se encuentren repitiendo y únicamente cursen alguna asignatura o módulo podrán salir del Centro cuando



terminen su jornada escolar si así lo solicita por escrito su padre, madre o tutor legal a través del modelo de autorización correspondiente. Lo anterior no los exime de presentar a los conserjes o al profesorado de guardia, antes de abandonar el Centro, el carnet especial que se les proporcionará al efecto.

4.- En cuanto a las salidas de carácter excepcional (visita médica, enfermedad, etc.) para los menores de edad, el procedimiento será el siguiente: ha de venir a recogerlos su padre, madre o tutor legal y rellenar y firmar el documento que para ello se les facilitará. En el supuesto de que venga a recogerlos otra persona distinta del padre, madre o tutor legal, deberá traer, además de su documento nacional de identidad, el modelo de autorización establecido por el Centro debidamente cumplimentado junto con una fotocopia del carnet de identidad del autorizante (padre, madre o tutor legal).

DURANTE EL RECREO

1.- Al toque de timbre de comienzo del recreo todos los alumnos han de salir de las aulas y dirigirse a las zonas establecidas:

- En el EDIFICIO PRINCIPAL: cafetería, pista deportiva, zonas anexas del sótano, biblioteca, gimnasio, aula TIC habilitada al efecto o aula de convivencia. No se podrá permanecer en la planta baja ni en ninguna otra de las plantas del edificio excepto que se tenga permiso expreso de algún profesor. Si el tiempo no acompaña, y hasta que acaben las obras del porche cubierto del edificio principal, los profesores de guardia permitirán que los alumnos permanezcan en la planta baja y en el rellano del primer piso.
- En el EDIFICIO ANEXO: patio, biblioteca, aula de ocio, aula de usos múltiples o aula de convivencia.

El incumplimiento de esta norma será susceptible de corrección en los términos que determine el Decreto 327/2010, de 13 de julio.

2.- Si por alguna circunstancia debe quedarse algún alumno o grupo sin recreo, el profesor que haya tomado la medida permanecerá en el aula con los alumnos.

3.- Para los alumnos que durante el recreo quieran estudiar o utilizar internet se habilitará, como se ha mencionado antes y en la medida de lo posible, la biblioteca y un aula con ordenadores.

4.- Durante el recreo no se permiten juegos violentos o que puedan poner en peligro la integridad física de los participantes o de los que los rodean. El incumplimiento de esta norma será susceptible de corrección en los términos que determine el Decreto 327/2010, de 13 de julio.

5.- Las zonas habilitadas para el recreo deben quedar en perfecto estado de limpieza tras el mismo. El que ensucie deberá limpiar lo que ensucie, además de poder ser corregido en los términos que determine el Decreto 327/2010, de 13 de julio.

6.- Una vez terminado el recreo, tras el toque de timbre, todos los alumnos acudirán diligentemente a las aulas en que tienen clase la hora siguiente. El retraso, como se ha comentado para las entradas al Centro, es susceptible de corrección según el Decreto 327/2010, de 13 de julio.

7.- Los alumnos mayores de edad podrán salir del Centro durante el recreo presentando el carnet habilitado al efecto. En circunstancias excepcionales se podrá



justificar la mayoría de edad con el DNI o documento oficial equivalente. De manera excepcional, los menores de edad autorizados por el Director a petición de su padre, madre o tutor legal mediante el documento habilitado al efecto, podrán salir del Centro durante el recreo.

ASISTENCIA A CLASE

1.- La asistencia a clase es obligatoria todos los días lectivos. Si por algún motivo se ha de faltar, habrá de presentarse la correspondiente justificación por escrito en el impreso habilitado para ello por el Centro. La justificación ha de venir firmada por el padre, la madre o el tutor legal del alumno o, en el caso de los alumnos mayores de edad, por ellos mismos. Se presentará al tutor en las cuarenta y ocho horas siguientes a su incorporación. Es el tutor del grupo quien determinará, en aquellos casos dudosos, la validez o no de la justificación de las faltas.

2.- El alumno que haya faltado durante un trimestre al número de horas que, a efectos de evaluación, determine cada departamento en sus correspondientes programaciones didácticas pierde el derecho a la evaluación continua en esa asignatura y en esa evaluación.

3.- La falta injustificada de asistencia a clase se considerará una conducta contraria a las normas de convivencia. El incumplimiento de esta norma será susceptible de corrección en los términos que determine el Decreto 327/2010, de 13 de julio.

EN LAS AULAS

1.- A efectos de respeto, limpieza, conservación, buen uso, etc., son “aulas de clase” los espacios que se encuentran en cualquiera de los edificios que tiene el Centro y que se utilizan, en sentido amplio, para impartir clase: biblioteca, gimnasio, salón de actos, talleres, aulas TIC, aula de idiomas, etc.

2.- Las instalaciones del Polideportivo Municipal, que se utilizan regularmente para impartir clases de Educación Física, tendrán la misma consideración que las restantes aulas del Centro cuando se utilicen por el profesorado y el alumnado de este Centro.

3.- Igual consideración tendrán el entorno y cuantos edificios y demás espacios sean utilizados para impartir clase por profesorado de este Centro dentro del horario lectivo.

4.- En cada aula se buscará que cada alumno tenga un sitio fijo donde sentarse, excepto cuando por el tipo de trabajo, las posibilidades organizativas, la conducta del alumno, etc., el profesor decida distribuir al alumnado de otra forma.

5.- No se debe escribir ni realizar marcas en las mesas, sillas, paredes, tablón de anuncios o cualquier material escolar, ni con lápiz ni con cualquier otro objeto, para así conservarlo en buen estado. Cada grupo será responsable de la limpieza y conservación del material (mesas, sillas, pizarra, etc.) de su aula, así como del deterioro que se produzca, comunicando al tutor cualquier deficiencia que haya.

6.- Está prohibido comer, beber o consumir cualquier tipo de chucherías en las aulas, excepto que el profesorado así lo permita extraordinariamente.

7.- Los alumnos son responsables del aula que ocupan, debiendo mantenerla limpia



y utilizar adecuadamente el material que en ella se encuentra.

8.- Los alumnos que causen daños de forma dolosa o culposa a las instalaciones del Centro o a su material, quedan obligados a reparar el daño o a hacerse cargo del coste, como se ha mencionado anteriormente.

9.- La no presentación de la agenda, a petición de algún profesor, podrá ser motivo de sanción al considerarse una conducta contraria a las normas de convivencia.

10.- Los alumnos que ejerzan como delegados de clase serán destituidos por decisión del tutor, con la aquiescencia del director del Centro, si presentan conductas contrarias a las normas de convivencia.



ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

El Decreto establece una serie de principios generales a tener en cuenta a lo largo de todo el procedimiento:

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un **carácter educativo y recuperador**, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En todo caso, en las correcciones y medidas que se adopten por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
 - Ningún alumno o alumna podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
 - No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.
 - La imposición de las correcciones y/o medidas disciplinarias previstas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
 - Asimismo, en la imposición de las correcciones y medidas disciplinarias, deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.
3. A efectos de la gradación de las correcciones, se aplicarán las circunstancias agravantes y atenuantes de la responsabilidad tipificadas en el art. 32 del Decreto. A efectos de la gradación de las correcciones se considerarán circunstancias paliativas:
 - El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
 - La falta de intencionalidad.
 - La petición de excusas.Se considerarán circunstancias agravantes:
 - La premeditación y la reiteración.
 - Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
 - Las acciones que impliquen discriminación por cualquier condición personal o social.
 - La incitación a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.



4. Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia del Centro realizados por el alumnado tanto en horario lectivo como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del mismo realizadas fuera del recinto y del horario escolar **sólo cuando estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado en los términos previstos en el precitado Decreto.**
5. El mencionado Decreto 327/2010, de 13 de julio, clasifica las conductas contrarias a las normas de convivencia y establece las correspondientes correcciones de la siguiente manera:



B.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA: prescriben a los 30 días, excluyendo periodos vacacionales
(Artículos 34, 35 y 36)

Conducta contraria a las normas de convivencia	Corrección	Órgano competente para imponer la corrección
a. Actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.	Suspensión del derecho de asistencia a esa clase, previéndose la atención educativa del alumno e informándose al tutor, al Jefe de estudios y a los padres. Quedará constancia escrita.	El profesor que imparte la clase
b. Falta de colaboración sistemática en la realización de actividades para desarrollar el currículo.	a) Amonestación oral.	<ul style="list-style-type: none"> • Para a) todos los profesores. • Para b) el Tutor. • Para c) y d) el Jefe de estudios • Para e) el Director.
c. Conductas que pueden impedir o dificultar el deber de estudiar de sus compañeros.	b) Apercibimiento por escrito.	
d. Faltas injustificadas de puntualidad.	c) Realización de tareas fuera del horario lectivo.	
e. Incorrección y desconsideración hacia otros miembros de la comunidad escolar.	d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por tres días máximo. (Deberá realizar actividades formativas que se pueden realizar en el aula de convivencia).	
f. Causar pequeños daños a las instalaciones, materiales, documentos del centro o pertenencias de los miembros de la comunidad.	e) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días. (Deberá realizar actividades formativas que se pueden realizar en el aula de convivencia).	
g. Las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente.		



B.2. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA: prescriben a los 60 días, excluyendo periodos vacacionales

(Artículos 37, 38 y 39)

Conducta gravemente perjudicial para la convivencia	Medidas disciplinarias	Órgano competente para imponer la medida disciplinaria
a. Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo. b) Suspensión de participar en actividades extraescolares por un período máximo de un mes. c) Cambio de grupo. d) Suspensión de asistencia a determinadas clases entre más de tres días y menos de un mes. (Determinar actividades formativas). e) Suspensión de asistencia al centro entre más de tres días y menos de un mes. (Determinar actividades formativas). f) Cambio de centro.	<ul style="list-style-type: none"> • El Director (traslado a la comisión de convivencia)
b. Injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.		
c. El acoso escolar entendido como el maltrato psicológico verbal o físico hacia un alumno por parte de uno o más compañeros producido de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.		
d. Actuaciones perjudiciales para la salud o la integridad física.		
e. Vejaciones o humillaciones con componentes raciales, sexuales, religiosos, xenófobos y homófobos.		
f. Las amenazas o coacciones		
g. La suplantación de personalidad o sustracción o falsificación de documentos.		
h. Causar graves daños a las instalaciones, recursos, documentos o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.		
i. La reiteración en un mismo curso de conductas contrarias a la convivencia.		
j. Cualquier acto que impida el normal desarrollo de las actividades del Centro.		
k. El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.		



FASES DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El Decreto distingue entre el *Procedimiento General* y el *Procedimiento para la Imposición de la Medida Disciplinaria de Cambio de Centro* (que no figura en este Plan Convivencia por su carácter tasado y, por ello, nos remitimos a los artículos respectivos del Decreto para su aplicación).

PROCEDIMIENTO GENERAL

1. **El Trámite de Audiencia al alumno o alumna es preceptivo para la imposición de todas las correcciones y medidas disciplinarias tipificadas en el Decreto.**
2. Cuando la corrección a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al Centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d), del apartado 1 del artículo 38.1 del Decreto, y el alumno sea menor de edad, **se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.** Asimismo, para las correcciones previstas en las letras c), d), y e) del apartado 2 del artículo 35.2 del Decreto, deberá oírse al profesor o tutor del alumno o alumna.
3. **Las correcciones y medidas disciplinarias serán inmediatamente ejecutivas.**
4. Los profesores y el tutor del alumno deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios, y, en su caso, al tutor, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia.
5. En todo caso quedará constancia escrita y **se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.**
6. En el plazo de **dos días lectivos** el alumno o sus representantes legales podrán presentar reclamación contra las correcciones o medidas disciplinarias ante quien las impuso. En caso de ser estimada la reclamación, la corrección no figurará en el expediente académico del alumno.
7. Las reclamaciones han de contestarse siempre por escrito con pie de recurso. Las medidas disciplinarias impuestas por el Director pueden ser revisadas por el Consejo Escolar a petición de los padres, madres o representantes legales del alumno. A este efecto, el Presidente convocará en sesión extraordinaria, en el plazo de dos días, al Consejo Escolar, que podrá confirmar o revisar la decisión y **proponer** al Director, si corresponde, las medidas oportunas.
8. Las medidas que se presenten por las correcciones impuestas agotan la vía administrativa, al ser respondidas por el que las impuso. Sólo la de cambio de centro podrá ser recurrida ante el Delegado Provincial en recurso de alzada durante el mes siguiente a su notificación.
9. **Para llevar a cabo el procedimiento comentado se recogen como ANEXOS a este Plan de Convivencia los documentos-modelo que se van a utilizar en el Centro.**

AUDIENCIA AL DISCENTE O A SUS REPRESENTANTES LEGALES

En _____, siendo las _____ horas del día _____, comparece el discente _____ y/o sus representantes legales para llevar a efecto el trámite de audiencia.

A tal fin se le informa de que en el procedimiento de corrección abierto se le imputan los siguientes

HECHOS:

Por los que se pueden adoptar las siguientes correcciones o medidas disciplinarias:

Los comparecientes manifiestan:

En _____, a _____ de _____ de 2.0 ____

Los comparecientes

El Director

Fdo. _____

AUDIENCIA AL TUTOR O PROFESOR DEL DISCENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio, se le requiere para que alegue lo que crea conveniente en relación con los siguientes hechos que se le imputan al precitado discente.

HECHOS:

Dicha conducta podría conllevar la corrección o medida disciplinaria de

El Director

Fdo. _____

EL PROFESOR/ TUTOR MANIFIESTA:

El profesor/tutor

Fdo. _____

**COMUNICACIÓN DE LA CORRECCIÓN O MEDIDA
DISCIPLINARIA A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL
DISCENTE**

Les comunico, en su calidad de representantes legales del precitado discente, del grupo _____, que le ha sido impuesta la corrección o medida disciplinaria de _____, una vez comprobada la autoría de la siguiente conducta contraria a las normas de convivencia/ gravemente perjudicial para la convivencia:

Contra la presente corrección o medida disciplinaria podrán presentar, en el plazo de dos días lectivos desde la notificación de la misma, reclamación ante quien la impuso (o directamente ante el Consejo Escolar si es una medida disciplinaria que sólo puede poner el Director).

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

El Director

Fdo.: _____

MODELO DE RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES DE LOS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES

D./D^a. _____, en calidad de Tutor/Jefe de Estudios/Director, ante la reclamación presentada por la corrección o medida disciplinaria impuesta a _____ del grupo _____, consistente en _____, una vez analizadas las alegaciones incorporadas a la reclamación, y considerando que las mismas no desvirtúan las conductas por las que ha sido corregido (o por las que se ha aplicado la medida disciplinaria antes indicada), he resuelto mantener la decisión adoptada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

El Tutor/Jefe de Estudios/Director

Fdo.: _____



ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO POR EL QUE SE RESUELVE LA PETICIÓN DE REVISIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA ADOPTADA POR EL DIRECTOR DEL CENTRO ANTE LAS CONDUCTAS DEL DISCENTE DEL GRUPO

El Consejo Escolar del IES Ostippo, convocado por su Presidente, se reúne en sesión extraordinaria, el día ____ de _____ de 20____, a las _____ horas, con la asistencia de los miembros que se indican a continuación:

- Presidente:
- Jefe de Estudios:
- Secretario:
- Representante del PAS:
- Representante del Ayuntamiento:
- Vocales:

El único punto del orden del día es analizar la medida disciplinaria impuesta por el Director del centro al discente _____, del grupo _____.

El Director, habiendo informado de los hechos ocurridos el día ____ de _____ de 20____, a las _____ horas, que consistieron en _____

pone de manifiesto que se han seguido los trámites previstos en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio, y, para ello, presenta el acta cumplimentada con motivo de la audiencia concedida al discente/ a los representantes legales del discente y la correspondiente comunicación de la sanción impuesta.



Posteriormente, el Secretario lee la petición de revisión presentada por el padre, madre o representante legal del discente de la medida disciplinaria adoptada por el Director.

Se abre un turno de intervenciones en el que distintos miembros del Consejo escolar manifiestan sus pareceres y, una vez cerrado el turno de intervenciones, el Presidente somete a votación la ratificación o modificación de la medida impuesta, explicando que, en caso de que una vez efectuada la votación la mayoría estuviese a favor de la modificación, habría que concretar la medida susceptible de ser adoptada.

El resultado de la votación es el siguiente:

Votos emitidos:

Votos válidos:

A favor de la ratificación:

A favor de la modificación:

En consecuencia, queda ratificada la medida disciplinaria adoptada por el Director /se procede a debatir la medida disciplinaria más oportuna y se decide, por mayoría o unanimidad, proponer al Director la imposición de la medida disciplinaria que se menciona a continuación:

A tenor de lo decidido, se notificará de forma fehaciente al reclamante la decisión adoptada y se insertará la presente resolución en el libro de Actas del Consejo Escolar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En _____, a ____ de _____ de 20__

El Presidente del Consejo Escolar

El Secretario

Fdo. _____

Fdo. _____

MODELO DE COMUNICACIÓN AL TUTOR Y AL JEFE DE ESTUDIOS DE LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS O GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

_____, alumno del curso _____ de _____, grupo _____, a las _____ horas del día ____/____/_____ ha llevado a cabo los hechos que a continuación se relacionan:

_____;

y que pueden subsumirse en el tipo de conductas que figuran más abajo (señalar: X):

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

- Actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase
- Falta de colaboración sistemática en la realización de actividades
- Conductas que pueden impedir o dificultar el deber de estudiar de sus compañeros
- Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase
- Incorrección y desconsideración hacia otros miembros de la comunidad
- Causar pequeños daños a las instalaciones, etc., o pertenencias de los miembros de la comunidad
- Las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente (salidas injustificadas, no traer la agenda...)

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

- Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa
- Injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa
- Acoso escolar
- Actuaciones perjudiciales para la salud o la integridad física
- Vejaciones o humillaciones con componentes raciales, sexuales, religiosos, xenófobos y homófobos
- Amenazas o coacciones
- La suplantación de personalidad o sustracción o falsificación de documentos.
- Causar graves daños a las instalaciones, etc.
- La reiteración en un mismo curso de conductas contrarias a la convivencia
- Cualquier acto que impida el normal desarrollo de las actividades del Centro
- El incumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias

Lo que le comunico para que tome las medidas oportunas, o para que conozca la corrección aplicada a la conducta, que ha sido: _____.

En Estepa, a ____ de _____ de 20 ____.

EL DOCENTE

Fdo.: _____